

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2005.

Central-Actas

- 1.-Toma de posesión del diputado del PSOE, don Alejandro Rodríguez Lema.
- 2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 10/05, de 29 de septiembre.
- 3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 17.322 a la nº 19.302.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

- 4.-Ampliación de la delegación de competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Curtis.
- 5.-Ampliación de la delegación de competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Santa Comba.
- 6.-Modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos que regirán para el ejercicio 2006.
- 7.-Expediente de modificación de créditos nº 3/05 y de modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la Base 47ª de Ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2005.

Cooperación y Asistencia a Municipios

- 8.-Aprobación de la 2ª fase del POL AD 2/2005 por aplicación del fondo de reserva de eficacia.
- 9.-Aprobación del Programa Operativo Local adicional 3/2005.
- 10.-Aprobación del Programa de Red Viaria Local Adicional 3/2005.
- 11.-Aprobación del proyecto reformado de la obra "Acceso casco histórico-Cabo Ortegá 3-F" del Ayuntamiento de Cariño incluida en el POS 2004 Código 04.2100.0388.0.
- 12.-Aprobación de proyecto reformado de la obra "Camino Pico-Fachas (Cumbraos) y otros" del Ayuntamiento de Mesía, incluida en el POS 2005. Código 05.2100.0193.0.

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

13.-Aprobación del “Proyecto reformado de la obra Limpieza, consolidación y rehabilitación del molino de Portochao”, Ayuntamiento de Melide, incluida inicialmente en la 7ª fase del Plan y retomada en la liquidación del Plan 2000 de recuperación de Arquitectura Popular. Cód. 99.4100.0416.0.

14.-Aprobación del “Proyecto reformado de la obra Restauración y transformación de las antiguas viviendas de los guardias del Castillo de Santa Cruz en dependencias de usos múltiples” Ayuntamiento de Oleiros, incluida en la liquidación del Plan 2000 de recuperación de Arquitectura Popular. Cód. 00.4100.0484.0

15.-Aprobación del “Proyecto reformado de la obra Construcción de lavaderos en Portomouro, Carreira y Bascuas” Ayuntamiento de Val do Dubra incluida en la liquidación del Plan 2000 de Recuperación de Arquitectura Popular. Cód. 99.4100.0127.0

16.-Aprobación del Plan experiencia piloto de depuración de aguas residuales en pequeños núcleos 2005, 2ª Fase.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y obras provinciales.

17.-Aprobación provisional de la segunda relación de la 2ª fase del Plan de Travesías 2005 integrado por el proyecto C.P. 7803 Santiago a Figueiras P.Q. 3,52 al 4,00 (Santiago de Compostela). Código 05.1130.0007.0 y solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras.

18.-Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en el proyecto C.P. 3302 Esclavitud a San Julián de Laiño, P.Q. 5.3 al P.Q. 5.71 (05.1130.0004) (código del proyecto de gastos 2005P0006)

19.-Aprobación provisional de la tercera relación de la 2ª fase del Plan de Travesías 2005 integrado por el proyecto C.P. 0205 Bertamiráns a Ramallosa P.Q. 0,00 al 3,13 (Ames). Código 05.1130.0008.0, y solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras.

20.-Aprobación provisional de la tercera relación de la 3ª fase del Plan de Travesías 2050 integrado por el proyecto Travesías C.P. 7804 de Val do Dubra a Santiago P.Q. 21,20 al P.Q. 21,71 (Santiago). Código 05.1130.0013.0, y solicitud la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras y prestar conformidad al desglose en fases con los efectos de su aprobación provisional y su posterior contratación de acuerdo con la

solicitud formulada por el Ayuntamiento de Boimorto del proyecto Travesía en la C.P. 0603 de Boimorto a O Orxal por A Mota P.Q. 0,30 al P.Q. 1,30 (Boimorto). Código 0511300009.0.

21.-Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que den lugar las obras incluidas en el proyecto Travesía en la C.P. 3004 de Cabanas a Martinete P.Q. 0,3 al P.Q 1,40 (0511300011.0)) (código del proyecto de gastos 2005P0004).

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

22.-Convenio con la Asociación de Hostelería de la Costa da Morte (Primer Congreso de la Asociación).

23.-Convenio Urbanización Polígono “As Lagoas” (Narón)

24.-Propuesta de incorporación de la Diputación al grupo de Acción Local Deloa.

25.-Propuesta de incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local Asociación de Desenvolvemento Ría Muros-Noia.

26.-Propuesta de incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local (Terra das Mariñas).

27.-Propuesta de incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local Asociación de Desenvolvemento Sar-Ulla.

28.-Propuesta de incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local de Desenvolvemento Rural Portodemouros.

29.-Propuesta de incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local Asociación Costa Ártabra.

30.-Propuesta de incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local Asociación de Desenvolvemento Comarca de Ordes.

31.-Propuesta de incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local Asociación Euroeume.

32.-Propuesta de incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local Asociación de Desenvolvemento Comarca de Bergantiños.

33.-Propuesta de incorporación de la Diputación al Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Trastámara.

Comisión de Deporte, Juventud y Medio Ambiente

34.-Aprobación proyecto reformado del de terminación de la instalación de protección civil de Narón.

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PSOE, DON ALEJANDRO RODRÍGUEZ LEMA.

Toma posesión de su cargo como Diputado Provincial el Sr. D. Alejandro Rodríguez Lema.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 10/05, DE 29 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 10/05, de 29 de septiembre.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 17.322 A LA N° 19.302.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 17.322 a la n° 19.302.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

4.-AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Curtis en relación con la siguiente materia.

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de tasa por prestación del servicio de recogida de basura, fraccionándose en dos cuotas semestrales.
- Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

El ejercicio de competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

5.-AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Santa Comba en relación con la siguiente materia.

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las tasas por recogida de basura en el casco urbano.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las tasas vados permanentes.

El ejercicio de competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

6.-MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS QUE REGIRÁN PARA EL EJERCICIO 2006.

Una vez analizada la documentación presentada, de conformidad con la legislación vigente, y que tiene el siguiente detalle:

- Memoria de la Presidencia emitida para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 218 del Reglamento de Haciendas Locales.
- Informe-propuesta de la Sección de Recursos Propios, que conforma el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.
- Texto propuesto para las distintas Ordenanzas fiscales y de otras reguladoras de precios públicos con el contenido mínimo que señala el art. 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Informe Técnico que incorpora los estudios económico-financieros de la evaluación de costos (art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 de la Ley 8/1989).
- Informe preceptivo de la Intervención Provincial.

1º.- Aprobar las modificaciones de la Ordenanza fiscal nº 2 reguladora de la tasa por el servicio de publicaciones, suscripción y venta del Boletín Oficial de la Provincia (artículo 7), Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora de la tasa por expedición de documentos, actividades administrativas y derechos de examen (art. 6), Ordenanzas Fiscal nº 4 reguladora de la tasa por servicios en el Polígono Industrial de Sabón (art. 6), Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por servicios en el Conservatorio de Danza (art. 6), Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la tasa por servicios en establecimientos provinciales de Servicios Sociales (art. 6), Ordenanzas Fiscal nº 13 reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva (art. 4.2) y Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora del precio público por utilización del Pazo de Mariñán (art. 4.2).

2º.- Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Una vez aprobadas definitivamente, publicación íntegra de las modificaciones de las ordenanzas fiscales números 2, 3, 4, 10, 11 y ordenanzas reguladoras del precio público nº 13 y 14. (ANEXO 1)

4º.- Las ordenanzas comenzarán a regir:

- a) Si no se produjesen reclamaciones contra estas y una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
 - Las Ordenanzas Fiscales núms. 2, 3, 4 y las Ordenanzas reguladoras de precio público núms. 13 y 14 a partir del 1 de enero de 2006.
 - La Ordenanza Fiscal nº 10 para el curso escolar 2006/2007.
 - La Ordenanza Fiscal nº 11 para el curso escolar 2006/2007 en el Colegio Calvo Sotelo a partir del 1 de enero de 2006 en los Hogares Infantiles y Juveniles..

- b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas así como la fecha a partir de la cual registrarán éstas, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3/05 Y DE MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 47ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2005.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/05 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general, por un importe de 2.922.871,22 €y que ofrece el siguiente resumen:

Aumentos:

CE Crédits extraordinarios	75.440,60
SC Suplementos de crédito	2.847.430,62
Total de aumentos.....	2.922.871,22

Bajas (Financiación):

BA Bajas por anulación	1.831.757,00
RX Remanente de tesorería para gastos generales	1.091.114,22

2º.- Modificación de la Base 47ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

2º-1.- Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 47ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2005 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto e los apartados a) y c) del artículo 22.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

<u>APLIC. PRESUP.</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>OBJETO Y FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
0104/463C/489.99	Hogar español Montevideo	Adquisición mobiliario centro social	60.000,00
0104/463C/489.99	Centro Gallego de La Plata	Reformas en local social	24.000,00
0104/463C/489.99	Fundación Xeito Novo (Arg)	Actividades de formación	18.000,00
0104/463C/489.99	Hogar gallego ancianos (Arg)	Mantenimiento residencia Domselaar	18.000,00
0104/463C/789.99	Centro galego de Uruguay	Rehabilitación centro polideportivo	26.000,00
0104/463C/789.99	Patronato cultura gallega (Ur.)	Adquisición local social	42.000,00
0104/463C/789.99	Fed. Asoc. Gallegas R. Argent.	Reforma y ampliación MEGA	36.000,00
0104/463C/789.99	A.C. Hijos Ayto. Boiro (Arg.)	Residencia geriátrica	36.000,00
0305/711E/489.99	Xóvenes Agricultores-ASAJA	Actividades formación-divulgación	120.000,00
0305/711E/489.99	S.L.G. Comisiones labregas	Actividades formación-divulgación	120.000,00
0305/711E/489.99	Uniones agrarias UPA	Actividades formación-divulgación	120.000,00

0502/451L/489.99	Fundación democrac.G. Local	Cuota socio año 2005	9.000,00
0601/452C/489.99	Hockey Club Liceo	II fase programa activ. Deportiv. Prov	63.000,00

2°-2.- Modificar la subvención nominativa recogida en la Base 47ª de los Presupuestos Provinciales del ejercicio 2005 y que se enumera a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

<u>APLIC. PRESUP</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>OBJETO Y FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
0601/451L/489.99	Fundación Galicia-Europa	Cuota socio 2005	25.012,00

3°.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentaran reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4°.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, de 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Cooperación y Asistencia a Municipios

8.-APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DEL POL AD 2/2005 POR APLICACIÓN DEL FONDO DE RESERVA DE EFICACIA.

Visto el oficio recibido del Ministerio de Administraciones Públicas en el que se comunica la asignación a esta Diputación de la cantidad de 1.819.306,41 € de fondos FEDER por aplicación del fondo de reserva de eficacia destinado a financiar nuevas actuaciones del PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1 2000-2006, que se asocia a una inversión por importe total de 2.599.009,16€

Teniendo en cuenta que ya han sido adjudicadas las obras incluidas en el POL adicional 2/2004 y primera fase del POL adicional 2/2005, por medio del cual se invertirá en parte este fondo de reserva de eficacia, generándose bajas de licitación.

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los ayuntamientos cuya documentación administrativa y técnica está correcta y completa

Y teniendo en cuenta que las actuaciones incluidas responden a la medida 5.3 "Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes" cuya tasa de cofinanciación FEDER es del 70%.

1.- Aprobar la segunda fase del adicional nº 2 a la anualidad 2005 del PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2000-2006, cofinanciado con fondos FEDER y Diputación, por aplicación del fondo de reserva de eficacia de dicho programa.

En este Programa se incluyen las nuevas actuaciones que a continuación se indican de forma desglosada por agentes cofinanciadores.

MEDIDA 5.3						
Ayuntamiento	DENOMINACIÓN	Código	PRESUPUESTO	FEDER-LOCAL	DIP. F.P.	DIP.AYTO
Cabanas	RED SAN.LARAXE-EDAR VEIGA 1-F	05.2302.0201.0	85.398,50	59.778,95	21.349,62	4.269,93
Cesuras	MAQUINA CARGADORA RETROEXCAVADORA	05.2302.0202.0	72.268,00	50.587,60	18.067,00	3.613,40
Cesuras	TRACTOR Y CORTA CESPED	05.2302.0203.0	64.159,47	44.911,63	16.039,86	3.207,98
Mesia	CAPTACIÓN Y ACOND. ETAP MESÍA	05.2302.0204.0	115.451,01	80.815,71	28.862,74	5.772,56
Mugarbos	ABAST.AGUA ALTA FRANZA 1-F	05.2302.0205.0	274.986,54	192.490,58	68.746,63	13.749,33
Ponteceso	TRACTOR DESBROZADORA	05.2302.0206.0	72.000,00	50.400,00	18.000,00	3.600,00

TOTAL OBRAS NUEVAS	684.263,52	478.984,47	171.065,85	34.213,20
---------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	------------------

Aprobar, asimismo, los correspondientes proyectos técnicos

El importe total de este POL adicional 2/2005 se financiarán con cargo a la partida 0501/519B/60145 del vigente presupuesto provincial 2005.

La Diputación financiará las cantidades que le correspondan a los Ayuntamientos.

2.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.

9.-APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL ADICIONAL 3/2005.

Visto el importe no dispuesto de la anualidad 2005 del POL 2005/2006, una vez adjudicadas la primera y la segunda fase del POL 2005, aprobadas mediante acuerdo plenario del día 24 de febrero de 2005 y 26 de mayo de 2005, así como una vez aprobado el POL adicional 1/2005 mediante acuerdo plenario del día 16 de setiembre de 2005.

Visto el Plan complementario aprobado por los acuerdos plenarios de los días 24 de febrero de 2005 y 26 de mayo de 2005.

1.- Aprobar el adicional nº 3 a la anualidad 2005 del PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2000-2006, cofinanciado con fondos del FEDER, Diputación y ayuntamientos, por aplicación del importe no dispuesto de la anualidad 2005 del POL, en el que se incluye la actuación que a continuación se indica con desglose de su financiación.

MEDIDA 5.3

Ayuntamiento	DENOMINACIÓN	Código	PRESUPueSTO	FEDER-LOCAL	DEPUTACIÓN	
					DIPUT.F.P.	DiP. AYTO.
CERCEDA	AMPLIACIÓN PARQUE ACUÁTICO DE CERCEDA	05.2303.0207.0	719.920,97	503.944,68	179.980,24	35.996,05

TOTAL POL ADICIONAL 3/2005	719.920,97	503.944,68	179.980,24	35.996,05
----------------------------	------------	------------	------------	-----------

La Diputación financiará las cantidades que le correspondan a los Ayuntamientos.

El importe total de 719.920,97€ al que asciende el presente Programa POL adicional 3/2005, se financiará con cargo a la Partida 0501/519B/60145 del vigente presupuesto provincial 2005.

2.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial da Provincia* a efectos de que durante un plazo de diez días se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia para los efectos previstos en el art. 29.2.) De la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, debiendo

tenerse en cuenta que transcurrido el plazo de 10 días desde su recepción se podrá proseguir con las actuaciones.

4.- Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales debiendo tenerse en cuenta que transcurrido el plazo de 10 días desde su recepción se podrá proseguir con las actuaciones.

5.- Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/97 de Administración Local de Galicia, debiendo tenerse en cuenta que transcurrido el plazo de 10 días desde su recepción se podrá proseguir con las actuaciones.

6.- Una vez transcurrido el plazo de 10 días de información y exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el Programa Operativo Local adicional 3/2005.

10.-APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE RED VIARIA LOCAL ADICIONAL 3/2005.

Vistas las bajas producidas en la adjudicación de la obra incluida en el Programa de Red Viaria Local Adicional 1/ 2005, aprobado mediante acuerdo plenario de 28 de julio de 2005, así como el importe pendiente de disponer de la partida del programa

1º.- Aprobar el Programa de **Red Viaria Local Adicional 3/2005** en el que se incluye la obra que se indica a continuación, financiada íntegramente con aportación provincial.

<u>Código</u>	<u>Ayuntamiento</u>	<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto</u> <u>Diputación Fondos Propios</u>
05.2403.0506.0	Boiro	C.P 1104 de Boiro al Puente de San Francisco, refuerzo de firme PK 1.700 al 7.000	350.000,00

2º.- Aprobar el correspondiente proyecto técnico de ejecución de la obra.

3º.- La contratación de la obra incluida en el Programa de RVL Adicional 3/2005 se realizará por la Diputación.

4º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5º.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

6º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

7º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.

8º.- La financiación de este Programa se realizará con cargo a la partida 0501/511B/60144."

11.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACCESO CASCO HISTÓRICO-CABO ORTEGAL 3-F” DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO INCLUIDA EN EL POS 2004 CÓDIGO 04.2100.0388.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Acc. Casco Histórico - Cabo 3F" del Ayuntamiento de Cariño, incluida en el POS 2004 con el código: 04.2100.0388.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

04.2100.0388.0 Acc. Casco Histórico - Cabo 3F (Concello de Cariño)						
	Proyecto inicial		Proyecto Reformado		Diferencia	
	<i>P.contrata</i>	<i>P.adjudicación</i>	<i>P.contrata</i>	<i>P.adjudicación</i>	<i>P.contrata</i>	<i>P.adjudicación</i>
Diputación f.p.	36.752,46	32.656,66	36.752,46	32.656,66	0	0
Diputación préstamo	31.106,58	31.106,58	31.106,58	31.106,58	0	0
Estado	13.661,76	13.661,76	13.661,76	13.661,76	0	0
Ayuntamiento	12.181,27	4.075	30.889,86	20.347,32	18.708,59	16.272,32
TOTAL	93.702,07	81.500	112.410,66	97.772,32	18.708,59	16.272,32

12.-APROBACIÓN DE PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CAMINO PICO-FACHAS (CUMBRAOS) Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA, INCLUIDA EN EL POS 2005. CÓDIGO 05.2100.0193.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Camino Pico-Fachas (Cumbraos) y otro" (código: 05.2100.0193.0) del ayuntamiento de Mesía, incluida en el POS 2005 con un presupuesto de contrata de 40.693,87 € que no representa variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad de las obras pero si representa alteración substancial del contenido del proyecto.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación f. propios</u>	<u>Diputación préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
05.2100.0193.0	Mesía	Camino Pico-Fachas (Cumbraos) y otro	18.134,48	14.540,25	5.984,44	2.034,70	40.693,87

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

13.-APROBACIÓN DEL “PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA LIMPIEZA, CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE PORTOCHAO”, AYUNTAMIENTO DE MELIDE, INCLUIDA INICIALMENTE EN LA 7ª FASE DEL PLAN Y RETOMADA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PLAN 2000 DE RECUPERACIÓN DE ARQUITECTURA POPULAR. CÓD. 99.4100.0416.0.

1.- Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra “Limpieza, consolidación y rehabilitación del molino de Portochao”, Ayuntamiento de Melide, cód. 99.4100.0416.0 PAP, con un presupuesto de 16.966,08.- euros.

El proyecto técnico reformado se aprueba ante la necesidad de reajustar el presupuesto para adecuarlo a las necesidades de desarrollo de la obra.

El presupuesto de la obra, que asciende a 16.966,08.- euros será financiado íntegramente por la Diputación con cargo a la partida 0305/469A/76231 del presupuesto de la Corporación.

2.- Disponer de la exposición pública de la memoria técnica aprobada mediante inserción de un anuncio en el B.O.P. a efectos de que puedan presentarse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de no presentarse ninguna.

3.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión y ejecución del presente acuerdo.

14.-APROBACIÓN DEL “PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA RESTAURACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LAS ANTIGUAS VIVIENDAS DE LOS GUARDIAS DEL CASTILLO DE SANTA CRUZ EN DEPENDENCIAS DE USOS MÚLTIPLES” AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PLAN 2000 DE RECUPERACIÓN DE ARQUITECTURA POPULAR. CÓD. 00.4100.0484.0

1.- Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra “Restauración y transformación de las antiguas viviendas de los guardias del Castillo de Santa Cruz”, Ayuntamiento de Oleiros, cód. 00.4100.0484.0 PAP, con un presupuesto de 59.278,61.- euros.

El proyecto técnico reformado se aprueba ante la necesidad de reajustar el presupuesto para adecuarlo a las necesidades de desarrollo de la obra.

El presupuesto de la obra, que asciende a 59.278,61.- euros será financiado íntegramente por la Diputación con cargo a la partida 0305/469A/76231 del presupuesto de la Corporación.

2.- Disponer de la exposición pública de la memoria técnica aprobada mediante inserción de un anuncio en el B.O.P. a efectos de que puedan presentarse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de no presentarse ninguna.

3.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión y ejecución del presente acuerdo.

15.-APROBACIÓN DEL “PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS EN PORTOMOURO, CARREIRA Y BASCUAS” AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA INCLUIDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PLAN 2000 DE RECUPERACIÓN DE ARQUITECTURA POPULAR. CÓD. 99.4100.0127.0

1.- Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra “Construcción de lavaderos en Portomouro, Carreira y Básucas” (Val do Dubra), cód. 99.4100.0127.0 PAP, con un presupuesto de 29.288,75.- euros.

El proyecto técnico reformado se aprueba ante la necesidad de reajustar el presupuesto para adecuarlo a las necesidades de desarrollo de la obra.

El presupuesto de la obra, que asciende a 29.288,75.- euros será financiado íntegramente por la Diputación con cargo a la partida 0305/469A/76231 del presupuesto de la Corporación.

2.- Disponer de la exposición pública de la memoria técnica aprobada mediante inserción de un anuncio en el B.O.P. a efectos de que puedan presentarse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de no presentarse ninguna.

3.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión y ejecución del presente acuerdo.

16.-APROBACIÓN DEL PLAN EXPERIENCIA PILOTO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN PEQUEÑOS NÚCLEOS 2005, 2ª FASE.

1.- Aprobar el Plan EXPERIENCIA PILOTO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN PEQUEÑOS NÚCLEOS 2005, 2ª FASE integrado por los Proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los Proyectos incluidos en el mismo, con un presupuesto total de 210.334,60.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/441ª/60199 y que son las que a continuación se detallan.

CÓDIGO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
0514000006.0	CARBALLO	ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA AGLOMERACIÓN RURAL FORMADA POR CANCES GRANDE Y CANCES DA VILA	151.033,83
0514000007.0	ORTIGUEIRA	ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA AGLOMERACIÓN RURAL DE A PONTE DE MERA	59.300,77
		TOTAL	210.334,60

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Facultar al Presidente de la Corporación para la ejecución del presente acuerdo y todas las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del mismo y en especial para la firma de los respectivos convenios de colaboración con los Ayuntamientos incluidos en este Plan así como para la inclusión de los gastos de mantenimiento durante 2 años, que se agregarán al presupuesto de contrata de la obra a efectos de su contratación conjunta.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y obras provinciales.

17.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA SEGUNDA RELACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 INTEGRADO POR EL PROYECTO C.P. 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS P.Q. 3,52 AL 4,00 (SANTIAGO DE COMPOSTELA). CÓDIGO 05.1130.0007.0 Y SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS.

1.- Aprobar provisionalmente la SEGUNDA RELACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 integrada por los proyectos que se relacionan por ser los que se ajustan a lo dispuesto en las BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007.

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
05.1130.0007.0	C.P. 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS PK 3,52 AL 4,00 (SANTIAGO DE COMPOSTELA)	239.927,61

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, que hace necesaria la ejecución de la variante, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

4.- Someter a información pública el referido expediente expropiatorio mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

LA RELACION DE PROYECTOS PARA LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA ES:

CODIGO	DENOMINACION	VALORACION DE LAS EXPRIACIONES
05.1130.0007.0	C.P. 7803 SANTIAGO A FIGUEIRAS PK 3,52 AL 4,00 (SANTIAGO DE COMPOSTELA)	1.652,22

5.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan y consten las correspondientes autorizaciones y permisos así como la disponibilidad de los terrenos.

18.-RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO C.P. 3302 ESCLAVITUD A SAN JULIÁN DE LAIÑO, P.Q. 5.3 AL P.Q. 5.71 (05.1130.0004) (CÓDIGO DEL PROYECTO DE GASTOS 2005P0006)

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto C.P. 3302 ESCLAVITUD A SAN JULIAN DE LAIÑO, P.K. 5,3 AL P.K. 5,71 (0511300004.0) (CODIGO DE PROYECTO DE GASTOS 2005P0006)

2.- Tomar conocimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rois de fecha 39-2005 por el que se declarara que el Concello dispone de todos los terrenos necesarios para ejecutar la obra incluía en el proyecto relacionado salvo los correspondientes a la parcela nº 18 del proyecto (referencia catastral 5347203NH2354N0001XR) con una superficie de 23,31 m2.

3.- Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citada obra, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

19.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA RELACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 INTEGRADO POR EL PROYECTO C.P. 0205 BERTAMIRÁNS A RAMALLOSA P.Q. 0,00 AL 3,13 (AMES). CÓDIGO 05.1130.0008.0, Y SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS.

1.- Aprobar provisionalmente la TERCERA RELACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 integrada por los proyectos que se relacionan por ser los que se ajustan a lo dispuesto en las BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
05.1130.0008.0	C.P. 0205 BERTAMIRANS A LA RAMALLOSA PK 0,00 A 3,13 (AMES)	711.857,79
TOTAL.....		711.857,79

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, que hace necesaria la ejecución de la variante, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

LA RELACION DE PROYECTOS PARA LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA ES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALORACION DE LAS EXPROPIACIONES
05.1130.0008.0	C.P. 0205 BERTAMIRANS A LA RAMALLOSA PK 0,00 A 3,13 (AMES)	53.310,60
TOTAL.....		53.310,60

4.- Someter a información pública el referido expediente expropiatorio mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

20.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TERCERA RELACIÓN DE LA 3ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2050 INTEGRADO POR EL PROYECTO TRAVESÍAS C.P. 7804 DE VAL DO DUBRA A SANTIAGO P.Q. 21,20 AL P.Q. 21,71 (SANTIAGO). CÓDIGO 05.1130.0013.0, Y SOLICITUD LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS Y PRESTAR CONFORMIDAD AL DESGLOSE EN FASES CON LOS EFECTOS DE SU APROBACIÓN PROVISIONAL Y SU POSTERIOR CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON LA SOLICITUD FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO DEL PROYECTO TRAVESÍA EN LA C.P. 0603 DE BOIMORTO A O ORXAL POR A MOTA P.Q. 0,30 AL P.Q. 1,30 (BOIMORTO). CÓDIGO 0511300009.0.

1.- Aprobar provisionalmente la TERCERA RELACIÓN DE LA 3ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 integrada por los proyectos que se relacionan por ser los que se ajustan a lo dispuesto en las BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
05.1130.0013. 0	TRAVESIA EN LA C.P. 7804 DE VAL DO DUBRA A SANTIAGO PK 21,20 AL PK 21,71 (SANTIAGO)	336.976,73
TOTAL.....		336.976,73

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, que hace necesaria la ejecución de la variante, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

LA RELACION DE PROYECTOS PARA LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA ES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALORACION DE EXPROIACIONES	OBSERVACIONES
05.1130.0013. 0	TRAVESIA EN LA C.P. 7804 DE VAL DO DUBRA A SANTIAGO PK 21,20 AL PK 21,71 (SANTIAGO)	30.847,44	
TOTAL.....		30.847,44	

4. Como fase previa a la aprobación provisional del proyecto que se relaciona, prestar conformidad al desglose en fases a los solos efectos de su aprobación provisional y su posterior contratación de acuerdo con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Boimorto.

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
05.1130.0009.0	TRAVESIA EN LA C.P. 0603 DE BOIMORTO AL ORJAL POR LA MOTA PK 0,30 AL PK 1,30 (BOIMORTO)	283.487,96
	TOTAL.....	283.487,96

Remitir al Servicio de Vías y Obras Provinciales el proyecto a fin de que se adapte el mismo para el desglose en fases.

5.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan y consten las correspondientes autorizaciones y permisos así como la disponibilidad de los terrenos.

21.-RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A QUE DEN LUGAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO TRAVESÍA EN LA C.P. 3004 DE CABANAS A MARTINETE P.Q. 0,3 AL P.Q 1,40 (0511300011.0)) (CÓDIGO DEL PROYECTO DE GASTOS 2005P0004).

1.- Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto C.P. 3004 de CABANAS A MARTINETE PK 0.3 a P.K. 1.40 (0511300011.0) (código de proyecto de gastos 2005P0004)

2.- Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Se plantean cuestiones que en su caso deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio (justiprecio) y por lo que respecta a la modificación de alineaciones procede su desestimación por ser extemporánea y además porque técnicamente queda justificada la mejor adecuación del proyecto aprobado por esta Diputación Provincial, por ajustarse a la normativa de accesibilidad de minusválidos.

3.- Ratificar la solicitud de “urgente ocupación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

22.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE LA COSTA DA MORTE (PRIMER CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN).

1.- Aprobar el texto del **convenio** a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, y la Asociación de Profesionales del sector turístico de Costa da Morte para la organización del “I Congreso de Turismo de Costa da Morte”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 40.000 euros.

3.- La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/751^a/489.99

4.- Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio.

5.- El texto íntegro del convenio se adjunta como anexo al presente dictamen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA COSTA DA MORTE PARA FINANCIAR EL PRIMER CONGRESO DE TURISMO DE LA COSTA DA MORTE.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. Manuel Canosa Casais, como Presidente de la Asociación de profesionales del sector turística de Costa da Morte.

EXPONEN

Que el “I Congreso de Turismo de Costa da Morte” tiene por objetivo principal el de dinamizar el sector turístico por medio de la formación, asesoramiento y promoción del asociacionismo.

Se parte de la necesidad de dar a conocer cual es la situación del mercado turístico en Galicia, y más en concreto en la comarca, como paso indispensable para saber las características tanto de la oferta como de la demanda turística. El mercado es un océano en el que están mezclados los distintos profesionales del sector que deben buscar determinados ámbitos de encuentro y hacer frente a los obstáculos que se les presentan en el día a día, de ahí la importancia del tejido asociativo comercial como cuerpo intermedio entre lo profesional y el mercado.

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto y ámbito del convenio.

El objetivo principal es el de dinamizar el sector turístico por medio de la formación asesoramiento y promoción del asociacionismo colaborando la Diputación en la financiación del primer Congreso de Turismo de Costa da Morte.

Segunda.- Actividades que incluiría la ejecución del programa.

La realización del programa incluirá:

Ponencias

- el mercado del turismo
- Asociacionismo del sector turístico

- Gestión turística promoción y comercialización de un destino
- Creación y comercialización de un producto turístico. Casos prácticos.
- Relatorios. Inicitivas turísticas en los ayuntamientos de la comarca.
- Desarrollo turístico.
- Planes de dinamizaciones del sector turístico.
- Talleres.
- Mesas redondas.
- Visitas a puntos de interés turístico de Costa da Morte (cátering incluido)
- Exposiciones de artesanías con demostraciones en vivo.
- Muestra fotográfica de Costa da Morte.
- Concierto de clausura.

El patrocinio del “I Congrso de Turismo de Costa da Morte” corresponde a la Diptuación de A Coruña, por el que se imprimirán en todos los formatos utilizados para su promoción, las imágenes corporativas siguientes: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría Xeral de Turismo), Xunta de Galicia (Consellería de Innovación e Industria, Dirección Xeral de Turismo), Diptuación Provincial de A Coruña, fondos Europeos FEDER.

Tercera.- presupuesto.

El presupuesto es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Organización- Coordinación (Trabajos administrativos, conclusiones, redacción,	3.250,00
Marketing, (trípticos, carteles, pancartas, cuñas de radio, publicidad en prensa, distribución publicidad, web)	14.327,00
Ponentes, prensa especializada y asistentes. (Dietas, viajes, cátering)	11.700,00
Logística (traducción, azafatas)	3.400,00
Actividades formativas (talleres, visitas guiadas)	6.550,00
Actividades complementarias (concierto clausura y muestra de artesanía)	1.600,00
TOTAL	40.827,00

La financiación de la aportación provincial prevista en el convenio 40.000 euros representa el 97,9% del importe del presupuesto de la actividad y y será

financiada mediante su imputación a la Partida 0305/751^a/489.99 del vigente presupuesto de la Corporación.

Cuarta.- Compromisos a cumplir por la Asociación de Profesionales del Sector Turístico.

La Asociación de profesionales del sector turístico se comprometen a:

- a) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las determinaciones previstas en el presente convenio.
- b) Presentar ante la Diputación certificación comprensiva del gasto total justificado.
- c) Presentar ante la Diputación memoria técnica en la que queden acreditadas todas y cada una de las actuaciones realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Xeneral de Subvenciones, la Asociación de presionales del Sector Turístico garantiza el cumplimiento de las prescripciones incorporadas en el artículo 31.3 bien mediante la presentación de 3 ofertas, o, se las especiales características del contrato así lo exigen, mediante la justificación documental de la imposibilidad de realizar la licitación del contrato, todo esto de acuerdo con la normativa general de contratación de las administraciones públicas.

Quinta.- Cuantía económica para el desarrollo del convenio.

La cuantía destinada por la Diputación para la realización del programa objeto de este convenio asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), lo que representa el 97,97% del importe del presupuesto de al actividad que figura como cláusula tercera del presente convenio.

La aportación provincial podrá ser compatible con otras aportaciones públicas o privadas para idéntica finalidad. En todo caso se deberán aportar declaraciones expresas de las aportaciones públicas o privadas obtenidas para el mismo fin, sin que en ningún caso el importe total de las aportaciones concurrentes superen el coste de la actividad realmente justificado.

Sexta.- Justificación a realizar por parte de la Asociación de Profesionales del Sector Turístico.

Antes del 30 de noviembre del año 2005 la Asociación de Profesionales del Sector Turístico presentará documentación justificativa de la ejecución del proyecto memoria técnica, facturas o certificaciones justificativas del gasto realizado.

El pago se realizará previa presentación de la factura o facturas, comprensivas de todos los gastos efectivamente realizados en cumplimiento del convenio,

expresando el preceptor (cuantía, razón social, NIF o CIF), el concepto, número, fecha e importe de la factura o facturas y manifestándose expresamente las aportaciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad o declaración expresa de no haber recibido ninguna si fuera el caso. Asimismo se acompañará memoria técnica que detalle la ejecución de las acciones ejecutadas en cumplimiento del convenio.

En el supuesto de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe realmente justificado. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores al presupuesto de la actividad, la aportación de la Diputación no superará la cantidad máxima de la establecida en la cláusula tercera. En todo caso la aportación provincial se limitará a los gastos efectivamente justificados antes del 30 de noviembre de 2005.

La aportación provincial podrá ser compatible con otras aportaciones públicas o privadas para idéntica finalidad. En todo caso se deberán remitir declaraciones expresas de las aportaciones públicas o privadas obtenidas para el mismo fin, sin que en ningún caso el importe total de las aportaciones concurrentes superen el coste de la actividad realmente justificado.

Séptima.- Reintegro de las cantidades percibidas.

En el caso de que se resuelva el convenio o que las justificaciones realizadas no cubran la totalidad de la cuantía anticipada, la Asociación de Profesionales del Sector Turístico deberá devolver a la Diputación la parte de lo percibido que corresponda antes del 30 de noviembre de 2005 junto con intereses de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, computados desde la fecha del libramiento hasta su reintegro efectivo.

Octava.- Comisión de seguimiento.

Cda una de las partes designará un representante con el fin de constituir la Comisión de Seguimiento del Convenio para hacer un seguimiento de su ejecución y cumplimiento.

Novena.- Control, seguimiento y evaluación.

Con independencia de los trabajos que realice la Comisión de Seguimiento, la Diputación Provincial de A Coruña establecerá, como medida de garantía a favor de los intereses públicos, los mecanismos de control que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad perseguida en este convenio.

Décima.- Resolución del presente convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- I. La denuncia de cualquiera de las partes.
- II. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio
- III. El mutuo acuerdo de las partes.

Décimoprimer.- Carácter administrativo del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa. Para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran surgir en su interpretación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del presupuesto provincial.

En todo caso se aplicará la Ley General de Subvenciones en los términos expresados en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Décimosegunda.- Vigencia del convenio.

El período de vigencia del convenio comenzará al día siguiente al de su firma y se entenderá hasta el 30 de noviembre de 2005, sin perjuicio de prorrogar dicho período en virtud de causa debidamente justificada.

En todo caso se mantendrá su vigencia en lo relativo a los procedimientos de control financiero y reintegro de los fondos públicos aportados.

Corresponde al Pleno de la Corporación la interpretación, modificación y resolución del presente Convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. Salvador Fernández Moreda.

23.-CONVENIO URBANIZACIÓN POLÍGONO “AS LAGOAS” (NARÓN)

1.- Aprobar el texto del **convenio** a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, la consellería de Vivenda e Solo, el Instituto Galego de Vivenda e Solo, la Consellería de Innovación e Industria y el Ayuntamiento de Narón, para promover la financiación de las obras de urbanización para la mejora de las infraestructuras del Polígono Industrial de “As Lagoas” en Narón.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio, para el año 2005, asciende a un total de 120.000,00 € y podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/432.C/75400 del vigente presupuesto de la coporación.

3.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que, en cada uno de los ejercicios a los que extiende su vigencia, 2006, 2007 y 2008, se habilite el crédito suficiente con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio, que asciende a 295.000 €, para anualidad 2006; 295.000 euros para anualidad 2007 y 290.000 para anualidad 2008.

4.- Excepcionar, en lo que se refiere a porcentajes, el régimen de financiación de gastos plurianuales previsto en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, en aplicación de la posibilidad conferida al Pleno por el apartado 5º del citado artículo 155.

5.- Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio.

6.- El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación previa por el Pleno de la Diputación, del proyecto o proyectos técnicos en los que queden detalladas las actuaciones previstas en el convenio. En todo caso la aprobación de los proyectos deberá ser realizada con anterioridad a la contratación de las obras.

El texto del convenio es el que se adjunta al presente dictamen como anexo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE VIVENDA E SOLO, EL INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO, LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN.

En Santiago de Compostela, a X de XXXX de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Consellería de Vivenda e Solo, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D.

De otra, la Consellería de Innovación e Industria, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D.

De otra parte el Instituto Galego da Vivenda e Solo, y en su nombre y representación D.

De otra parte la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, y en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

De otra parte el Ayuntamiento de Narón, y en su nombre y representación su Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Xoán Gato Díaz, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Todas las partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, con la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, y para el efecto

EXPONEN

Que según el artículo 8 del Decreto 134/2002, de 4 de abril le corresponde a la Dirección Xeral de Obras Públicas, entre otras, el ejercicio de la siguiente función; el inventario, conservación y señalización de las carreteras y los servicios complementarios en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consellería de Economía e Facenda en materia de patrimonio.

Que el Instituto Galego da Vivenda e Solo (en adelante IGVS) es el organismo autónomo de carácter comercial y financiero, creado por la Ley 3/1998, de 27 de abril, encargado de ejecutar la política de vivienda y suelo de la Xunta de Galicia, pudiendo, para el adecuado ejercicio de sus competencias, según se establece en el artículo 5 de la citada Ley en el artículo 12 del Decreto 288/1998, de 29 de septiembre, de desarrollo de la citada Ley, suscribir los correspondientes convenios con otros organismos y entidades, con las corporaciones locales, así como con empresas con participación pública mayoritaria, a las que, según se dispone en el artículo 13 del citado Decreto, podrá encomendar la gestión de obras de construcción o urbanización.

Que la Consellería de Innovación e Industria tiene encomendada, entre otras, la ejecución de política de la Xunta de Galicia en materia de desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma.

Que según se establece tanto en la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos tienen atribuidas, en sus respectivos ámbitos territoriales, competencias relativas a la gestión y fomento de los intereses propios de la provincia y del municipio, y correspondiendo a la Xunta de Galicia la prestación de cooperación y asistencia activa que otras administraciones puedan precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, conforme a lo establecido por el artículo 55.d) en relación con los artículos 10.1 y 57 de la citada Ley 7/1985 y en el artículo 195 de la referida Ley 5/1997 se contempla la figura del convenio administrativo como un instrumento jurídico adecuado para la colaboración de las administraciones locales y autonómicas en los asuntos de interés común.

Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña tiene atribuida la competencia de prestar asistencia técnica y económica a los ayuntamientos de la provincia en la prestación de los servicios de competencia municipal.

La Ley de Administración Local de Galicia en sus artículos 109 y 118 establece que:

Artículo 109.

Serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes. Las competencias propias se ejercerán en régimen de autonomía.

Son competencias propias, en cualquier caso, las siguientes:

(...) d) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Art. 118.

Les compete a las diputaciones provinciales regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, creando, conservando y mejorando los servicios que tengan por objeto el fomento de ellos: (...)

Por lo anteriormente expuesto, las partes relacionadas en el encabezamiento, de acuerdo con los principios de colaboración, cooperación y coordinación a los que deben de ajustar su actuación las administraciones públicas gallegas, y en ejercicio de las competencias que le son propias, acuerdan la formalización del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.-El presente convenio tiene por objeto la ejecución de las obras de urbanización para la mejora de las infraestructuras del Polígono Industrial de “As Lagoas” en Narón según proyecto técnico elaborado por D. Marcelino López Méndez en noviembre de 2002 y que asciende a la cantidad de 4.618.085,28 € actualizado en mayo de 2005 con un presupuesto de 4.614.449,21 €

Segunda.-A efectos del presente convenio las obras se dividirán en dos proyectos:

- El primero tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura urbana y el acondicionamiento de la carretera de Cedeira que discurre dentro del ámbito del Polígono de “As Lagoas” en Narón. Según el estudio presentado el presupuesto previsto para dichas obras asciende a 575.606,46 euros.
- El segundo comprenderá el resto de las obras de infraestructura y viales que figuran en el estudio redactado por la empresa de ingeniería Proyfe a petición del Ayuntamiento de Narón y que figura como anexo a este convenio. Según el estudio el presupuesto previsto asciende a 4.038.842,75 euros.

Tercera.- La Consellería de Vivenda e Solo a través de la Dirección Xeral de Obras Públicas ejecutará las obras relativas al acondicionamiento de la carretera de Cedeira con cargo a sus presupuestos. A estos efectos redactará el proyecto de obras y contratará las mismas, hasta alcanzar su completa ejecución, sin superar el límite establecido en la cláusula anterior.

Al acto de recepción de las obras por parte de la Dirección Xeral de Obras Públicas acudirá un representante del Ayuntamiento que prestará su aprobación cuando la recepción fuese positiva, lo que supondrá la aceptación de la obra de urbanización por parte del Ayuntamiento, sin reserva alguna, asumiendo desde ese momento el mantenimiento de las infraestructuras.

La financiación de la obra se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.413B.600.1 con la siguiente distribución de anualidades

2006	60.000,00 €
2007	250.000,00 €
2008	265.606,46 €

Cuarta.- El Ayuntamiento realizará el encargo de los proyectos técnicos necesarios para la ejecución de las restantes obras. Así mismo, contratará las obras, la dirección de obra, y aprobará las hipotéticas modificaciones de contratos, complementarios, revisiones de precios y liquidaciones, que sean precisas para el completo desarrollo del objeto del convenio.

Quinta.-Con independencia del presupuesto total de las actuaciones a llevar a cabo al amparo del convenio, las partes firmantes, con excepción de la Dirección Xeral de Obras Públicas y del Ayuntamiento, se comprometen a financiar las obras hasta un máximo total de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

Las administraciones firmantes cofinanciarán dichas actuaciones de la forma siguiente:

- 1.- La Consellería de Innovación e Industria aportará la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.661.C.760.0 de acuerdo con la siguiente distribución, en las anualidades e importes que a continuación se expresan:

2006.....	333.000,00 €
2007	333.000,00 €
2008.....	334.000,00 €

- 2.- El IGVS aportará la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.60.331.A.740.00, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2005	50.000,00 €
2006	300.000,00 €
2007	300.000,00 €
2008	350.000,00 €

- 3.-La Diputación Provincial de A Coruña aportará la cantidad de un millón de euros (1.000.000,00 €), IVA incluido, (lo que representa un porcentaje de financiación del 21,67%) con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432C/754.00, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2005	120.000,00 €
2006	295.000,00 €
2007	295.000,00 €
2008	290.000,00 €

Sexta.-El Ayuntamiento de Narón, con cargo a sus presupuestos, aportará la cantidad precisa para la finalización completa de la redacción de los proyectos, las ejecuciones de las obras, y las hipotéticas modificaciones, complementarios, revisiones de precios y liquidaciones, que sean precisas para el completo desarrollo del objeto del convenio.

A estos efectos el Ayuntamiento asumirá estimativamente, y sin perjuicio de mayores concreciones una vez redactados los proyectos técnicos, la financiación de un millón treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con setenta y cinco euros (1.038.842,75€) IVA incluido y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2005	371.842,75 €
2006	333.000,00 €
2007	334.000,00 €

Las aportaciones de las administraciones cofinanciadoras del presente convenio se entienden fijas e invariables en el sentido de que no podrán experimentar incremento derivado de cualquier tipo de gasto derivado de obras complementarias, proyectos modificados, liquidaciones de obra, contratos conexos o cualquier otro.

El presupuesto general constará de los conceptos que se cuantifican y que son los siguientes:

- 1) El presupuesto de ejecución material de las obras según el proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera de Cedeira en el ámbito que discurre en el Polígono As Lagoas.
- 2) El 19% sobre el importe de la partida anterior, en concepto de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) de contrata.

Si la adjudicación definitiva de las obras contuviera una baja con respecto al presupuesto general, sufrirán igualmente la baja correspondiente todos los conceptos en que se desglosa dicho presupuesto, a excepción de los honorarios correspondientes a los facultativos encargados de la dirección e inspección de las obras, y los gastos de gestión de obra y control de calidad. La distribución de las bajas se repercutirán entre todas las Administraciones firmantes del convenio de forma proporcional a su aportación inicial.

El importe a librar será el porcentual que para cada obra aparece reflejado en el presente convenio respecto del total justificado. En el supuesto de no justificarse la totalidad del gasto previsto, se minorarán las aportaciones de las partes aplicando el coeficiente de financiación al importe realmente justificado. En el caso de que los gastos justificados fueran superiores al presupuesto de la actividad, las aportaciones no superarán la cantidad máxima de la establecida en el presente convenio.

Séptima.-Las partes firmantes, con excepción de la Dirección Xeral de Obras Públicas, abonarán al Ayuntamiento de Narón el importe de las certificaciones de obra una vez aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento abonará la totalidad del importe de las certificaciones a los contratistas.

A estos efectos la Consellería de Innovación e Industria, la Diputación Provincial y el IGVS realizarán el abono de sus aportaciones según el certificado por el Ayuntamiento por agrupaciones de certificaciones en los siguientes períodos: 1 de enero al 31 de marzo, 1 de abril al 30 de junio, 1 de julio al 30 de septiembre y 1 de octubre al 10 de diciembre de cada año con excepción del año 2005 en el que los períodos a certificar se agruparán en los períodos que van desde la firma del convenio al 10 de diciembre.

Los abonos se realizarán por el importe máximo comprometido para cada anualidad por cada una de las partes.

Para el caso de que el 25% del total certificado en una anualidad superase los compromisos establecidos para cada ejercicio el exceso se imputará al ejercicio siguiente, sirviendo de justificación las mismas certificaciones en la parte no satisfecha por agotamiento de los compromisos anuales, con el límite del importe total comprometido.

Octava.-El período de vigencia del convenio comenzará el día siguiente al de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de prorrogar dicho período en virtud de causa debidamente justificada.

De producirse causa justificada, y sin que para ello sea precisa previa autorización del Consello de la Xunta de Galicia, y de los plenos del Ayuntamiento de Narón y de la Diputación de A Coruña el régimen de anualidades previsto podrá ser objeto de reajuste en anualidades posteriores, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y siempre que ello no implique exceder el período de vigencia establecido ni la cantidad total comprometida.

Novena.- Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

La comisión de seguimiento y control informará a las partes sobre los acuerdos de modificaciones o variaciones que puedan producirse en la ejecución del proyecto conforme a las limitaciones de la normativa vigente que sea de aplicación. Cuando estas impliquen modificación del presupuesto las administraciones firmantes no asumirán compromisos económicos que impliquen incrementar la cuantía de los compromisos establecidos en la cláusula quinta.

Décima.-Son causas de resolución del presente convenio:

1. - Su incumplimiento total o parcial.
2. - El transcurso del tiempo estipulado sin que se cumplan los objetivos previstos, excepto causa debidamente justificada.

Undécima.- Al presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que surjan en su ejecución serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose ambas partes a lo acordado en todas las cláusulas.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada o

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.:

FINANCIACIÓN CONVENIO URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO “AS LAGOAS”
NARÓN

Conceptos	2005		2006		2007		2008		TOTALES	
	Carretera Cedeira	Urbanización	Carretera Cedeira	Urbanización	Carretera Cedeira	Urbanización	Carretera Cedeira	Urbanización	Carretera Cedeira	Urbanización
Agentes financiados.										
Diputación Provincial		120.000		295.000		295.000		290.000	0	1.000.000
Consellería Industria				333.000		333.000		334.000	0	1.000.000
Consellería Vivienda e solo		50.000	60.000	300.000	250.000	300.000	265.606,46	350.000	575.606,46	1.000.000
Ayto. Narón		371.842,75		333.000		334.000			0	1.038.842,7
TOTAIS	0	541.842,75	60.000	1.261.000	250.000	1.262.000	265.606,46	974.000	575.606,46	4.038.842,7

* El presupuesto de la carretera de Cedeira es de 575.606,46 € financiados por la Consellería de Vivienda e Solo a través de la Dirección Xeral de Obras Públicas

24.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DELOA.

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excm. Diputación Provincial al grupo de acción local “Asociación Desarrollo Local Deloa” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
ASOC. DESARROLLO LOCAL DELOA	Padrón, Dodro, Rois, Riveira, Rianxo, Pobra do Caramiñal y Boiro

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción “Asociación Desarrollo Local Delos”. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para el grupo “Asociación desarrollo Local Deloa” al Sr. Diputado provincial D. Ramón Quintáns Vila.

25.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESENVOLVEMENTO RÍA MUROS-NOIA.

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excma. Diputación Provincial al grupo de acción local “Asociación Desarrollo Ría Muros-Noia” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
ASOC. DESARROLLO LOCAL RÍA MUROS-NOIA	Lousame, Noia, Porto do Son, Outes, Muros

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción Local Asociación de desarrollo Ría Muros-Noia. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para el grupo “Asociación desarrollo Ría Muros-Noia” al Sr. Diputado provincial D. Ramón Quintáns Vila.

26.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (TERRA DAS MARIÑAS).

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excm. Diputación Provincial al grupo de acción local “Terra das Mariñas” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
TERRA DAS MARIÑAS	Abegondo, Arteixo, Bergondo, Cambre, Carral, Culleredo, Oleiros, Sada.

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción Local “Terra das Mariñas”. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para el grupo de acción Local “Terra das Mariñas” a la Sra. Diputada provincial D^a Raquel Jabares Fernández.

27.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESENVOLVEMENTO SAR-ULLA.

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excm. Diputación Provincial al grupo de acción local “Asociación de desarrollo Sar-Ulla” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
ASOC. DESARROLLO SAR-ULLA	Ames, Brión, Santiago y Teo

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción Local “Asociación de Desarrollo Sar-Ulla”. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestjos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para el grupo “Asociación de desarrollo Sar-Ulla al al Sr. Diputado provincial D. Francisco Candela Castrillo.

28.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE DESENVOLVEMENTO RURAL PORTODEMOUROS.

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excma. Diputación Provincial al grupo de acción local “Asociación Grupo Local de Desarrollo Rural Portodemouros” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
ASOC. GRUPO LOCAL DE DESARR. RURAL PORTODEMOUROS	Arzúa, Boimorto, Boqueixón, Melide, O Pino, Santiso, Sobrado, Toques, Touro, Vedra y Vilasantar

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción Local Asociación Grupo Local de Desarrollo Rural Portodemouros. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para la “Asociación Grupo Local de Desarrollo Rural Portodemouros” a la Sra. Diputada provincial D^a Socorro Cea Vázquez.

29.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN COSTA ÁRTABRA.

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excm. Diputación Provincial al grupo de acción local “Asociación Costa Ártabra” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
ASOCIACIÓN COSTA ÁRTABRA	Ares, Cedeira, Fene, Ferrol, Mugardos, Narón, Neda, Valdoviño

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción Local “Asociación Costa Ártabra”. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestjos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para el grupo de acción local “Asociación Costa Ártabra” al Sr. Diputado provincial D. Pablo Villamar Díaz.

30.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESENVOLVEMENTO COMARCA DE ORDES.

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excm. Diputación Provincial al grupo de acción local “Asociación de Desarrollo Comarca de Ordes” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
ASOC. DE DESARROLLO COMARCA DE ORDES	Cerceda, Frades, Mesía, Ordes, Oroso, Tordoia, Trazo

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción Local “Asociación de Desarrollo Comarca de Ordes”. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para el grupo “Asociación de desarrollo Comarca de Ordes” al Sr. Diputado provincial D. José García Liñares.

31.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN EUROEUME.

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excm. Diputación Provincial al grupo de acción local “Asociación Euroeume” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
ASOCIACIÓN EUROEUME	As Pontes, Cabanas, Capela, Moeche, Monfero, Pontedeume, San Sadurniño, Somozas, Vilarmajor

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción Local “Asociación Euroeume”. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestjos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para el grupo de acción local “Asociación Euroeume” al Sr. Diputado provincial D. Jose Luis Armada Castro.

32.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN DE DESENVOLVEMENTO COMARCA DE BERGANTIÑOS.

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excm. Diputación Provincial al grupo de acción local “Asociación de Desarrollo Comarca de Bergantiños” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
ASOC. DE DESARROLLO COMARCA DE BERGANTIÑOS	Carballo, Coristanco, A Laracha, Malpica, Ponteceso

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción Local “Asociación de Desarrollo Comarca de Bergantiños”. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para el grupo “Asociación de Desarrollo Comarca de Bergantiños” a la Sra. Diputada provincial D^a Raquel Jabares Fernández.

33.-PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL TRASTÁMARA.

1.- Aprobar la incorporación formal como socio de la Excm. Diputación Provincial al grupo de acción local “Asociación para el Desarrollo rural Trastámara” en cumplimiento de la previsión incorporada en las bases de convocatoria del programa de ayudas provinciales a los grupos de acción local de la provincia de A Coruña 2005.

DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS
ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL TRASTÁMARA	A Baña, Negreira, Sta. Comba, Val do Dubra

2.- Aprobar los estatutos que regulan el funcionamiento del grupo de acción Local “Asociación para el desarrollo rural Trastámara”. No obstante los compromisos económicos de la Diputación con el grupo se limitan a los que pueda asumir a través de las convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a los grupos de acción local, de acuerdo con las previsiones y consignación de los presupuestos de la Diputación en cada ejercicio, sin que la incorporación, materializada en el presente acuerdo, implique para la Diputación obligación alguna de asumir el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Así mismo, los acuerdos que puedan adoptar los diferentes órganos del grupo de acción local, en la medida que afecten a actuaciones de la Diputación Provincial de A Coruña quedan condicionados en su eficacia jurídica a la adopción de los acuerdos que procedan por parte de los órganos competentes de la Diputación de acuerdo con los procedimientos y trámites que en cada caso sean de aplicación.

3.- Designar como representante de la Diputación para el grupo de acción local “Asociación para el desarrollo rural Trastámara” al Sr. Diputado provincial D. Germán Diz Arén.

Comisión de Deporte, Juventud y Medio Ambiente

34.-APROBACIÓN PROYECTO REFORMADO DEL DE TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE NARÓN.

1.- Aprobar técnicamente el “Proyecto Reformado del de terminación del edificio de Protección Civil de Narón”, código 99.4000.0054.5.

2.- Aprobar el texto del “Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón para establecer la colaboración de ambas instituciones para la financiación de las obras incluidas en el proyecto reformado del de terminación del edificio de Protección Civil en Narón”.

3.- Condicionar la aprobación de las modificaciones de los contratos derivados del “Proyecto Reformado del de terminación del edificio de Protección Civil de Narón” hasta que el ayuntamiento certifique el compromiso de la aportación municipal.

4.- Facultar a la Presidencia para cuanto proceda en orden a la gestión y ejecución del presente acuerdo.